

# SEGURO DE ACCIDENTES- COLECTIVO MICHELIN

## RESUMEN CONDICIONES PARTICULARES

### 1.-GRUPO ASEGURADO

Formarán parte del grupo asegurado:

Todo el personal de Michelin España Portugal, S.A., jubilados, y/o los empleados de las empresas filiales y/o de la cooperativa de Lasarte, así como los empleados expatriados, los cónyuges de los anteriores, cuya relación nominal deberá ser facilitada por Michelin España Portugal S.A. así como los capitales a garantizar en cada caso.

### 2.-RIESGOS CUBIERTOS

#### 2.1.-Invalidez permanente parcial por accidente

Por esta garantía complementaria la compañía aseguradora garantiza al asegurado el pago del capital correspondiente a la aplicación del porcentaje indicado en el baremo establecido en el apartado B) del artículo 3.2.1.1. de las condiciones generales de la póliza, sobre el capital cubierto, en caso de que el asegurado sufra una invalidez permanente parcial por accidente antes de la fecha de vencimiento del seguro.

Ampliación de garantía.

Invalidez progresiva al 225%.

En modificación a las condiciones generales y especiales, queda establecido que cuando el grado de invalidez sea superior al 25%, la indemnización quedará aumentada de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Del</b>	<b>Al</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
0-25	sin variación	63	114
26	27	64	117
27	29	65	120
28	31	66	123
29	33	67	126
30	35	68	129
31	37	69	132
32	39	70	135
33	41	71	138
34	43	72	141
35	45	73	144
36	47	74	147
37	49	75	150
38	51	76	153
39	53	77	156
40	55	78	159
41	57	79	162
42	59	80	165
43	61	81	168
44	63	82	171
45	65	83	174

46	67	84	177
47	69	85	180
48	71	86	183
49	73	87	186
50	75	88	189
51	78	89	192
52	81	90	195
53	84	91	198
54	87	92	201
55	90	93	204
56	93	94	207
57	96	95	210
58	99	96	213
59	102	97	218
60	105	98	219
61	108	99	222
62	111	100	225

## 2.2.-Invalidez permanente absoluta por accidente

Se entiende por invalidez permanente absoluta por accidente, la situación física o psíquica definitiva e irreversible provocada por una lesión corporal que derive de una causa violenta, súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado y determinante, en el plazo de un año a partir de la fecha en la que sufra tal lesión o si transcurrido este plazo se probase que el hecho es consecuencia del mismo, de la total ineptitud de este para el mantenimiento de cualquier actividad retribuida por cuenta ajena o actividad profesional autónoma.

Para la invalidez permanente parcial por accidente y la invalidez permanente absoluta por accidente:

- 1) Las coberturas contratadas no son complementarias, es decir, el pago de una de ellas exime el pago de las restantes.
- 2) Quedan excluidas de la invalidez progresiva por accidente al 225% la parte del capital asegurado que exceda de 60.101,21€.

### **3.-CAPITALES ASEGURADOS**

El capital es de libre elección y será comunicado por el asegurado en el momento del alta de la póliza. El capital máximo garantizado por asegurado no podrá ser superior a 150.000,00€.

### **4.-EFECTO Y DURACIÓN DEL SEGURO**

Efecto del seguro: cero horas del día 1 de enero de 2013 hasta las veinticuatro horas del día 31 de diciembre de 2013.

Duración del seguro: un año, entendiéndose prorrogado por periodos anuales, salvo que alguna de las partes lo denuncie con dos meses de antelación a su inmediato vencimiento,

### **5.-FORMA DE PAGO**

Anual. Las primas se pagarán en la domiciliación bancaria individual de cada asegurado. Estas se cobrarán a partir del 31 de marzo de cada año.

### **6.-AMPLIACIÓN RIESGOS EXCLUIDOS**

Como ampliación a lo estipulado en el artículo 3.1.1. exclusiones, de las condiciones generales quedan específicamente excluidos de la cobertura del seguro:

- a) Las consecuencias puramente psíquicas de un accidente.
- b) Las personas aquejadas de una miopía entre 8 y 12 dioptrías, quedan excluidos de la cobertura del seguro los coágulos y hemorragia del globo ocular, cornea cristalino y retina, así como los desprendimientos de retina.
- c) En lo concerniente a deportes, queda excluido expresamente la práctica de escalada, espeleología, paracaidismo, ascensiones en globo, planeados, monoplano, aviones ultraligeros, alas delta, puenting, parapente, inmersiones subacuáticas con aparatos de respiración autónoma a más de 20 metros de profundidad, lucha, artes marciales, polo, rugby, hockey, boxeo, bobsleigh, pruebas de velocidad y resistencia con vehículos a motor, incluso sus entrenos oficiales y privados, así como la práctica de cualquier deporte realizado de forma profesional.
- d) Queda incluido el riesgo de viajes de avión, siempre que los mismos se realicen en líneas regulares y en aviones de propiedad de Michelin España y Portugal S.A. El asegurado se

beneficia de esta garantía desde el momento que se inicia el transporte hasta su término.  
Quedan igualmente cubiertos los siniestros que se produzcan al subir y bajar de la aeronave.

## **7.-AMPLIACIÓN DE LAS COBERTURAS**

Quedan expresamente incluidos dentro de las garantías de la póliza los accidentes a consecuencia de:

-La práctica de cualquier deporte como aficionado, salvo los expresamente excluidos en el punto 6.

Ampliación de los riesgos excluidos, de estas condiciones particulares.

-Por la caída del rayo y por cualquier descarga eléctrica.

-Utilizando, como cualquier pasajero, cualquier medio de transporte en línea regular, sea esta terrestre, acuática o aérea.

-Utilizando automóviles de turismo, motocicletas, ciclomotores o autocares, como pasajero o conductor, montando en bicicleta o caballería conduciendo carruajes de tracción animal.

-Actuando en legítima defensa o para salvar a personas o bienes.

- Por haber ingerido, por error, alimentos en malas condiciones.

-Por mordeduras o picaduras de animales.

-La asfixia o envenenamiento debidos al escape de gases o vapores o por haber caído el asegurado involuntariamente al agua, así como asfixia durante el baño o la natación.

-Los envenenamientos o quemaduras a causa de haber ingerido, por error o acción de un tercero, sustancias venenosas o corrosivas.

-Las infecciones, cuando el agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una herida ocurrida por una causa amparada por este seguro.

-Los desgarros o roturas de músculos o tendones, traumatismos renales y lumbagos, cuando estas afecciones sean consecuencia de un evento casual garantizado por esta póliza.

-Las congelaciones, congestiones, insolaciones y tétanos, siempre que tales manifestaciones patológicas sean consecuencia directa o indirecta de un accidente garantizado.

-Las lesiones causadas por rayos x, radio o sus compuestos y derivados, pero exclusivamente si son consecuencia de tratamiento aplicado al asegurado a consecuencia de un accidente garantizado.

-Las consecuencias fisiológicas derivadas de operaciones quirúrgicas que hayan sido necesarias a causa de un accidente garantizado por esta póliza.

## **8.-BENEFICIARIOS**

En el caso de invalidez: el propio asegurado.

En el caso de gran invalidez que impida al asegurado la firma de cualquier documento para la resolución del siniestro, se establece que los beneficiarios serán:

1. El cónyuge del asegurado no separado legalmente, en su defecto
2. Los hijos del asegurado a partes iguales, en su defecto
3. Los padres del asegurado a partes iguales, en su defecto
4. Los herederos legales.